



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima

Versión Pública del Contrato **COL-126-007-2018**, por concepto de servicios profesionales para la asesoría y asistencia técnica para la construcción de 120 estufas ahorradoras en comunidades rurales del municipio de Manzanillo, Col.

Se clasifican los datos personales : **R.F.C., Domicilio y Firma de particular.**

en la página : 2 y 4 de 4.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP,

por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. **91/2018/SIPOT** de fecha 17 de julio de 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO SANCHEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL Y POR LA OTRA LA C. ING. FELIPA DE JESUS CATARINO NEVAREZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "LA PRESTADORA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA DEPENDENCIA"

PRIMERA.- QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A QUIEN LE CORRESPONDEN ENTRE OTRAS FACULTADES, FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES Y BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES, SIEMPRE QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS EXPRESAMENTE A OTRA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO AMBIENTAL, AGUA, REGULACIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

SEGUNDA.- QUE EL C. LIC. SERGIO SANCHEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXIII, 39 Y 40, FRACC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL DELEGADO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- QUE CUENTA CON LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL IMPORTE QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LA PARTIDA 33104 "OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SEGÚN OFICIO No. 511.1.2/718 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018.

CUARTA.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN XVI Y ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE ADJUDICA EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 120 ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA, TIPO LORENA, EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: 20 ESTUFAS EN PUNTA DE AGUA DE CHADIABLO, 9 ESTUFAS EN DON TOMAS, 20 ESTUFAS EN EL HUIZCOLOTE, 31 ESTUFAS EN VELADERO DE LOS OTATES, 20 ESTUFAS EN CEDROS Y 20 ESTUFAS EN LOMAS DE MANUEL AVILA CAMACHO, TODAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

QUINTA.- QUE PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ENCOMENDADOS, REQUIERE CONTRATAR A LA C. ING. FELIPA DE JESUS CATARINO NEVAREZ, PARA LA ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE 120 ESTUFAS AHORRADOS DE LEÑA EN CUMINIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, CUYAS LOCALIDADES SE HAN SEÑALADO EN LA DECLARACION CUARTA. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN ADSCRITA A LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "LA PRESTADORA", POR LO QUE EL C. LIC. SERGIO SANCHEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, MISMO QUE SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INFORMANDO AL TITULAR DE LA PROPIA DELEGACIÓN COLIMA DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO QUE SE PUDIERA PRESENTAR.

SEXTA.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA DEPENDENCIA ES EL NÚMERO SMA941228JI3 Y SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE VICTORIA NO. 360, COL. CENTRO, CP. 28000, COLIMA, COL.

DECLARA "LA PRESTADORA"

PRIMERA.- ESTAR INSCRITA COMO PERSONA FISICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON R.F.C. No. [REDACTED] DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016 Y AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SEGUNDA.- QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD SE DEDICA, **EN FORMA INDEPENDIENTE Y DE MANERA PERSONAL**, A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA DIFERENTES PROYECTOS ECOLOGICOS Y ECOTECNIAS, POR TAL RAZON NO CUENTA CON PERSONAL SUBORDINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POR LO QUE LA LEY DEL IMSS NO LA OBLIGA A LLEVAR REGISTRO ALGUNO ANTE DICHO INSTITUTO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]

CUARTA.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA DIFERENTES PROYECTOS ECOLOGICOS Y ECOTECNIAS, QUE SON DE INTERÉS DE "LA DEPENDENCIA" Y QUE TIENE DISPOSICION PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LA REALIZACION DE SU OBJETIVO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:



12

PRIMERA.- "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE ASESORIA, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE 120 ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA QUE BENEFICIARAN A IGUAL NUMERO DE FAMILIAS, EN LAS COMUNIDADES DE PUNTA DE AGUA DE CHANDIABLO, DON TOMAS, CEDROS, HUIZCOLOTE, VELADERO DE LOS OTATES Y LOMAS DE MANUEL AVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ACCIONES AUTORIZADAS EN EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO 2018.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" PAGARA COMO CONTRAPRESTACION UNICA A LA PRESTADORA LA CANTIDAD DE \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SUMADOS A LOS \$ 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE I.V.A., ARROJAN UN TOTAL DE \$ **23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE PAGO CON LOS REQUISITOS FISCALES.

TERCERA.- EL PAGO SE EFECTUARA UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA CONSTRUCCION DE LAS 120 ESTUFAS SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CUARTA.- LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL 16 DE ABRIL Y HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2018.

QUINTA.- "LA PRESTADORA" SE ABSTENDRA DE INTERVENIR EN CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA EXCLUSIVAMENTE EL SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

SEXTA.- "LA DEPENDENCIA" PODRA HACER LAS RECOMENDACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO, MISMAS QUE SERAN ATENDIDAS POR LA PRESTADORA SIEMPRE QUE NO SEAN CONTRARIAS A LAS BASES DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- "LA DEPENDENCIA" DARA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA PRESTADORA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA" SE CONSTITUYE POR SU CARÁCTER, EN TRABAJADORA INDEPENDIENTE Y PATRON, UNICA RESPONSABLE ANTE "LA DEPENDENCIA" DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, Y RESPONSABLE TAMBIEN DE LAS DIFICULTADES O CONFLICTOS LABORALES CON PERSONAL QUE EVENTUALMENTE PUDIERA SUSTITUIRLA; ASIMISMO "LA PRESTADORA" NO SE PODRA CONSIDERAR COMO TRABAJADORA AL SERVICIO DE "LA DEPENDENCIA", NI A ÉSTA COMO PATRON SUSTITUTO.

NOVENA.- SERA CAUSA DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO:

- a) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA PRESTADORA" DEL SERVICIO A LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- b) LA FALTA DE REGISTRO ANTE EL IMSS DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ELLO EN EL CASO DE QUE LA PRESTADORA TUVIERE EN ALGUN MOMENTO PERSONAL SUBORDINADO.

PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE ESTA

CLAUSULA "LA DEPENDENCIA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA PRESTADORA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HABILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

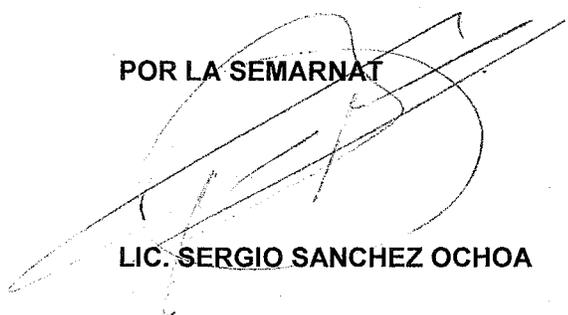
TRANSCURRIDO EL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA DEPENDENCIA" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "LA PRESTADORA" DETERMINARA DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARA POR ESCRITO A LA PRESTADORA DICHA DETERMINACIÓN.

DECIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CASO NO ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE FIANZA, POR NO EXISTIR MATERIA, DADO QUE NO SE OTORGAN ANTICIPOS Y QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERA PAGADA UNA VEZ PROPORCIONADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCION DE "LA DEPENDENCIA"

DECIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES FEDERALES, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DIA 10 DE ABRIL DE 2018.

POR LA SEMARNAT



LIC. SERGIO SANCHEZ OCHOA

POR LA PRESTADORA



ING. FÉLIPA DE JESÚS CATARINO NEVAREZ

TESTIGOS



LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA



LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA